

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244250519101



07-05-2024

Bogotá,

Señor (es)
JAIRO ERNESTO GALEANO PRIETO
Calle 12 No 47 - 91
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de la Resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019455 de 06-05-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte le informa que se expidió la Resolución No. **RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019455 de 06-05-2024**. "Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SVA811 por solicitud del señor EDUARDO CARRERA DUQUE en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S identificada con NIT: 830.502.033-9 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

Sobre la presente decisión se indica que, procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Anexo: tres (03) Folios

Elaboro: Amanda Celemin Moreno
Revisó: Dr. Andrés C. Cárdenas V.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «472» Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No existe servicio
<input type="checkbox"/> No final	<input type="checkbox"/> Falta de	<input type="checkbox"/> No autorizado
<input type="checkbox"/> Usuario no	<input type="checkbox"/> Cuenta Mayor	<input type="checkbox"/> Asignado Incorrecto
<input type="checkbox"/> Privado	<input type="checkbox"/> No vinculado	

Forma 1 - DIN - MES - AÑO R D Fecha 1 DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Luis Torres** Número de distribuidor

C.C. **10 MAY 24** C.C.

Centro de distribución Observaciones

C.C. 79.968.231

VAYA DATA CO

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2024-05-07
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019455
de 06-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SVAB11 por solicitud del señor EDUARDO CARRERA DUQUE en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACION DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S identificada con NIT: 830.502.033-9 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **No 20243030258812 del 16 de febrero de 2024**, el señor **EDUARDO CARRERA DUQUE** en calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9** solicitó la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SVAB11**.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa **SVAB11** la tarjeta de operación **No. 120256**, con fecha de expedición: **20/09/2018** y Fecha de vencimiento: **24/09/2020**, vinculado a la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9**.

Que, mediante contrato de vinculación celebrado entre el señor **EDUARDO CARRERA DUQUE** en calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9** y el señor **ABRAHAN FERNANDO ALVARADO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.240.336, en calidad de propietario del vehículo de placas **SVAB11** establecieron como fecha de suscripción del contrato el día 30 de mayo de 2018, por lo cual, tendría como fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2020 de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.8.1 del Decreto 431 de 2017 que señala:

El contrato de vinculación de flota se regirá por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente Capítulo. Este contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término de duración, que no podrá ser superior a dos años, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual. (negrilla fuera del texto original).

Motivo por el cual, aunque no se plasmó de manera taxativa el término de vigencia del contrato de vinculación, el Decreto 431 de 2017 suplió tal vacío, condicionando su duración a 2 años, de esta manera, para el momento de presentación de presente la solicitud de desvinculación, el contrato ya había vencido.

Que los argumentos expuestos por el Representante Legal de la empresa se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., terminado el



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250019455
de 06-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SVAB11 por solicitud del señor EDUARDO CARRERA DUQUE en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S identificada con NIT: 830.502.033-9 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Transporte" modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...)"

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, por el cual se adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SVAB11** de la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9**, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Conceder al señor **EDUARDO CARRERA DUQUE** en calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9** la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placas **SVAB11**, por las razones expuestas.



RESOLUCION NÚMERO 20244250019455
de 06-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa **SV811** por solicitud del señor **EDUARDO CARRERA DUQUE** en calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con NIT: 830.502.033-9 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjeta de operación **No. 120256** del vehículo de placa **SV811** y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa de transporte de Servicio Especial **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9** una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDUARDO CARRERA DUQUE** en calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S** identificada con **NIT: 830.502.033-9** al correo: ottelda_transporte@hotmail.com de conformidad con los artículo 54 al 57 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo al señor **ABRAHAN FERNANDO ALVARADO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.240.336, en calidad de propietario del vehículo de placas **SV811** en la dirección señalada en el contrato de vinculación como Calle 132D N° 132 - 03, Bogotá D.C. de conformidad con los artículo 54 al 57 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: Luz Marina Díaz Salamanca
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el 2024-05-06
www.mintransporte.gov.co





RA476097958CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 3024
 Centro Operativo 1 UAC CENTRO
 Orden de servicio: 17130640
 Fecha Pre-Admisión: 09/05/2024 07:27:16

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
 Dirección: AV. KR 60 N° 24-09 PISO 8
 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II COSTADO ESF. MITC. C.T. 899999035
 Referencia: 20244250519101
 Teléfono: 3240000
 Código Postal: Bogotá D.C.
 Código Operativo: 1111000

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

472
1111
000

Nombre/Razón Social: JAIRO ERNESTO GALLANO PRIETO - 20244250519101
 Dirección: CALLE 12 # 47 - 81
 Tel:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: Bogotá D.C.
 Código Operativo: 1111000

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

Envío
 Código postal: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: CALLE 12 # 47 - 81
 Centro/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

Destinatario
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
 Dirección: AV. KR 60 N° 24-09 PISO 8
 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II COSTADO ESF. MITC. C.T. 899999035
 Referencia: 20244250519101
 Teléfono: 3240000
 Código Postal: Bogotá D.C.
 Código Operativo: 1111000

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

Remitente
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
 Dirección: AV. KR 60 N° 24-09 PISO 8
 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II COSTADO ESF. MITC. C.T. 899999035
 Referencia: 20244250519101
 Teléfono: 3240000
 Código Postal: Bogotá D.C.
 Código Operativo: 1111000

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

Valores
 Peso Fiscal(gramos): 200
 Peso Volumétrico(gramos): 0
 Peso Factorado(gramos): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.250 COP

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

Observaciones del cliente: 20244250519101
 No hay 47-91
 Dice Contener: 20244250519101
 No hay 47-91

1111
000

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
000

1111060111060RA476097958CO

1111060111060RA476097958CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia, Dignidad 25 g a 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 216 / Tel: contacto (57) 4722000
 El usuario debe esperar al término que LVO conocimiento del contacto que se encuentra publicado en la página web, 4-72 (teléfono sin cables prepagados para probar la entrega de envío. Para memorizar el número de envío. Para memorizar el número de envío.

10 MAY 24

C.C. 79.968.231

C.C. 79.968.231

Luis Torres

Luis Torres

10 MAY 24

10 MAY 24